



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 033/2020

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN 6 Y 7 AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

- *Este organismo público autónomo verifica si las autoridades en materia de seguridad pública que intervinieron en los hechos motivo de las quejas, llevaron a cabo los procedimientos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y si fueron respetuosas de los derechos humanos.*

Culiacán, Sinaloa; 16 de diciembre 2020.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió las Recomendaciones 6/2020 y 7/2020, al H. Ayuntamiento de Mazatlán, luego de haberse acreditado violaciones a los derechos humanos por parte de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Mazatlán.

En la Recomendación 6/2020, que este organismo público autónomo emitió al H. Ayuntamiento de Mazatlán, se acreditó la violación al derecho humano de presunción de inocencia en su vertiente extra procesal y a la privacidad y a la imagen, en perjuicio de tres personas que fueron detenidas por su probable participación en la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Mazatlán.

Durante el tiempo en que los quejosos permanecieron bajo la custodia de elementos de la Policía Preventiva adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, los agentes les tomaron fotografías, que luego fueron filtradas a las redes sociales y retomadas por distintos medios de comunicación.

Es pertinente precisar que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos no se opone a que las autoridades en materia de seguridad pública lleven a cabo las funciones en materia de prevención de los delitos que por disposición Constitucional tienen encomendadas.

Con base en lo anteriormente expuesto y al tener como marco el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4º Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 033/2020

Derechos Humanos de Sinaloa de manera respetuosa se permite formular a usted, Q.F.B. Luis Guillermo Benítez Torres, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, como autoridad superior jerárquica, los siguientes puntos recomendatorios:

Primera. Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión en la presente Recomendación, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable, para que de acreditarse su responsabilidad, se impongan las sanciones correspondientes, remitiendo a esta Comisión Estatal, informes sobre el inicio, seguimiento y resolución respectiva de dicho procedimiento.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que se diseñen e impartan cursos de capacitación al personal de la Secretaría, para evitar que se vuelva a incurrir en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente Recomendación, remitiendo a esta Comisión Estatal pruebas de su cumplimiento.

Tercera. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre el personal de la Secretaría, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha; asimismo, se envíen a esta Comisión Estatal pruebas de su cumplimiento.

En lo que respecta a la Recomendación 7/2020, dirigida también al H. Ayuntamiento de Mazatlán, se acreditó la violación a los derechos humanos a la integridad física y seguridad personal, por parte de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, en perjuicio de dos personas que fueron detenidas al haber sido presuntamente sorprendidos en flagrancia delictiva.

Posterior a su detención, los agentes policiales los trasladaron a la base de la corporación a fin de que un médico realizara la debida certificación para después ser puestos a disposición del Agente del Ministerio Público. Sin embargo, durante el tiempo en que los quejosos permanecieron a disposición de los elementos de la Policía Municipal de Mazatlán, fueron objeto de malos tratos que dejaron secuelas visibles en su superficie corporal. Tales acciones llevadas a cabo por las autoridades señaladas como responsables, en perjuicio de la integridad física y la seguridad



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 033/2020

personal de las víctimas, materializan las violaciones a sus derechos humanos que por esta vía se les reprochan.

En consecuencia, el pronunciamiento de esta Comisión Estatal, únicamente se analiza en relación con la responsabilidad derivada de violaciones a derechos humanos, verificando si las autoridades en materia de seguridad pública que intervinieron en los hechos motivo de la queja, llevaron a cabo los procedimientos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y si fueron respetuosas de los derechos humanos.

Con base en lo anteriormente expuesto y al tener como marco el artículo Primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4º Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa de manera respetuosa se permite formular a usted, Q.F.B. Luis Guillermo Benítez Torres, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, como autoridad superior jerárquica, los siguientes puntos recomendatorios:

Primera. Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal en la presente recomendación, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR1, AR2 y quien resulte responsable, para que de acreditarse su responsabilidad, se impongan las sanciones correspondientes, remitiendo a este organismo autónomo, informes sobre el inicio, seguimiento y resolución respectiva de dicho procedimiento.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que se diseñen e impartan cursos de capacitación al personal de la Secretaría, para evitar que se vuelva a incurrir en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente Recomendación, remitiendo a esta Comisión Estatal pruebas de su cumplimiento.

Tercera. Como medida de no repetición, se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre el personal de la Secretaría, ello con el ánimo de evitar la repetición de los



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 033/2020

actos similares a los que por esta vía se reprocha, remitiendo a esta Comisión Estatal pruebas de su cumplimiento.

Es preciso señalar que a este organismo público autónomo no le compete investigar respecto de las conductas delictivas presuntamente desplegadas por las víctimas, según las imputaciones formuladas en su contra por la autoridad que efectuó su detención, y tampoco se pronunciará al respecto, ya que esto resulta en competencia exclusiva de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en la entidad.

Las presentes Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.